

AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de fecha 13 de mayo (Extracto de la convocatoria BOE del 18 de mayo), se han convocado ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2022-2023.

Dichas ayudas comprenderán:

- A. Ayudas directas para los alumnos, incluyendo al alumnado con TDAH (Trastorno por déficit de atención por hiperactividad), que requieran por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad, de trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales (se detallan instrucciones para los trastornos de la comunicación y del lenguaje en el ANEXO I).

También podrá ser beneficiario de ayudas directas el alumnado con TEA (Trastorno del espectro autista) no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas.

- B. Subsidios por necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales para familias numerosas.

También podrán ser beneficiarios de subsidios los alumnos con TEA (Trastorno del espectro autista), pertenecientes a familias numerosas, no incluidos en el párrafo anterior

- C. Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

La solicitud se cumplimentará por el alumno mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.educacionyfp.gob.es o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática se podrá completar el proceso de presentación de la solicitud eligiendo una de las dos opciones que se describen a continuación:

1. Si el solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica: acompañando la documentación requerida por la propia aplicación a través de la página web, en formato pdf -escaneado-.
2. Si el solicitante no dispone de sistema de firma aceptado por la sede electrónica: una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero

pdf y presentarlo con su firma y las de los demás miembros computables de la familia en el centro docente donde el solicitante vaya a cursar los estudios durante el curso 2022-2023 (salvo situaciones específicas).

La solicitud no se podrá tramitar si no se presenta en el centro de estudios dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicho centro proporcionará un comprobante sellado al solicitante que le servirá como justificante de haber presentado la solicitud.

Los documentos que los solicitantes deben aportar al presentar la solicitud se relacionan a continuación:

A) Para acreditar los requisitos generales: acreditar la necesidad de apoyo educativo por alguna de las siguientes vías:

- Certificado de discapacidad de, al menos el 33 por ciento en el caso de alumnos con discapacidad.
- Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma o certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente, en el caso de alumnos con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales.
- En el caso de alumnos afectados por TEA (Trastorno del espectro autista) deberán aportar certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos y acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente.

B) Para acreditar, en su caso, la necesidad de recibir ayuda para reeducación pedagógica y del lenguaje:

La solicitud remitida por el centro educativo deberá estar totalmente cumplimentada y acompañarse de la documentación exigida.

A continuación se detallan los apartados a cumplimentar obligatoriamente:

- a) Certificación del centro en la que conste los datos de matriculación del solicitante así como las ayudas solicitadas.
- b) Acreditación de la necesidad específica de apoyo educativo e informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de

orientación en el que se detalle la asistencia educativa y las horas semanales que se consideren necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación.

- c) Certificación del inspector de zona en la que conste tanto la necesidad de recibir estos tratamientos por la inexistencia o insuficiencia de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que está escolarizado el alumno solicitante como la inviabilidad de matriculación del alumno solicitante en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido (se cumplimentará una vez recibida la solicitud en el Servicio de Planificación, Escolarización y Becas).
- d) Memoria expedida por el gabinete o centro reeducador que preste el servicio en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo número de horas semanales y especialista que lo presta, así como del coste mensual. A los efectos de la determinación de la cuantía de la ayuda a conceder, se considerará, como máximo, el coste devengado durante los 10 meses del curso escolar.
- e) Declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013.

C) Para acreditar, en su caso, la necesidad de recibir ayuda para programas específicos asociados a altas capacidades:

La solicitud remitida por el centro educativo deberá estar totalmente cumplimentada y acompañarse de la documentación exigida.

A continuación se detallan los apartados a cumplimentar obligatoriamente:

- a) Certificación del centro en la que conste los datos de matriculación del solicitante así como la ayuda solicitada.
- b) Acreditación de la necesidad específica de apoyo educativo e informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica. Se debe indicar el tipo de programa al que debe asistir, su duración, características, así como los motivos por los que debe realizarlo el alumno.
- c) Memoria del gabinete o centro que realice el programa específico y que informe sobre las características del tratamiento, su duración y el coste.
- d) Para acreditar las circunstancias que dan derecho a deducción de la renta (familias numerosas, minusvalía calificada, etc.).**

La solicitud remitida por el centro educativo deberá acompañarse de la siguiente

documentación acreditativa según el caso tal y como se detalla en el ANEXO II.

E) Otra documentación que obligatoriamente deberán de aportar.

Documento facilitado por la entidad bancaria con los DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUENTA en la que desea percibir la ayuda, en el que conste el Código Cuenta Cliente (CCC) comprensivo de los códigos que identifican el IBAN, el banco, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta. En este documento, la citada entidad deberá hacer constar el/los nombre/s de los/as titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que OBLIGATORIAMENTE DEBE FIGURAR EL/LA ALUMNO/A SOLICITANTE DE LA AYUDA. ES MUY IMPORTANTE QUE SE MANTENGA ACTIVA DICHA CUENTA Y NO MODIFIQUEN NI CANCELEN LA MISMA HASTA HABER RECIBIDO LA TRANSFERENCIA BANCARIA CON EL IMPORTE DE LA AYUDA.

Dicha acreditación será exigible igualmente en el caso de que la titularidad de la cuenta bancaria corresponda al centro educativo.

La consignación en la solicitud de ayuda de una cuenta corriente en la que no conste como titular o cotitular el propio beneficiario de la ayuda o, en su caso, el centro docente en el que se encuentre matriculado o la falta de aportación de la copia de la misma dará lugar a la denegación de la/s ayuda/s o subsidios que hubieran podido corresponder.

Los documentos que se acompañen deben estar actualizados (no se tendrán en cuenta los documentos caducados). Además, para ser tenidas en cuenta las deducciones, deberá acreditarse que las situaciones concurren a 31 de diciembre de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes (en el centro docente) finaliza el 30 de septiembre de 2022.

Los centros que reciban las solicitudes deben verificar su correcta cumplimentación y documentación aneja, y recabarán de los interesados, la subsanación de los errores, omisiones o faltas que observen en ellas, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les tendrán por desistidos en su petición.

Asimismo, cada centro educativo cumplimentará debidamente los apartados para él reservados.

El servicio de orientación del centro será el encargado de ayudar a las familias con las gestiones y solicitudes en cada caso.

ANEXO I

TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE – Criterios en base a las instrucciones facilitadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Estos trastornos deben estar asociados a necesidades educativas especiales. Son alumnos que presentan dificultades de origen muy diverso para comprender y expresarse que limitan significativamente el aprendizaje, la interacción y participación social y que requieren apoyos específicos y focalizados.

No deben confundirse con otros trastornos que pudieran dar lugar a problemas también relacionados con ciertos aspectos del lenguaje.

A estos efectos, se facilita información y criterios basados en clasificaciones internacionales DSM 5 (Clasificación Internacional).

TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN

- Trastorno del lenguaje
 - A. Dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades (hablado, escrito, de signos u otro) debido a deficiencias en la comprensión o a la producción:
 1. Vocabulario reducido
 2. Estructura gramatical limitada.
 3. Deterioro del discurso.
 - B. Las capacidades del lenguaje están notablemente por debajo de lo esperable a su edad, provocando limitaciones funcionales en la comunicación eficaz, participación social, logros académicos o desempeño laboral.
 - C. El inicio de los síntomas se produce en las primeras fases del desarrollo.
 - D. Las dificultades no se pueden atribuir a un deterioro auditivo o sensorial, disfunción médica o afectación neurológica y no se explica mejor por discapacidad intelectual o retraso global del desarrollo.
- Trastorno fonológico
- Trastorno de la fluidez de inicio en la infancia (tartamudeo)
- Trastorno de la comunicación social (pragmático)
- Trastorno de la comunicación no especificado



Los trastornos graves de la comunicación y del lenguaje no deben confundirse con los trastornos específicos del aprendizaje. Estos últimos no se encuentran entre los colectivos a los que se dirige la convocatoria.

En este sentido, se consideran trastornos específicos del aprendizaje, según la misma clasificación internacional:

- Trastorno de aprendizaje con dificultades en la lectura (dislexia)
- Trastorno de aprendizaje con dificultad en la expresión escrita.
- Trastorno de aprendizaje con dificultad matemática (discalculia)

ANEXO II

Documentación acreditativa a aportar según el caso

Situación declarada por el solicitante	Documentación a aportar
Condición de familia numerosa	Fotocopia del carnet de familia numerosa.
Discapacidad del solicitante o de hermano/s	Fotocopia del certificado de reconocimiento de grado de discapacidad.
2 hermanos universitarios estudiando fuera del domicilio familiar	Fotocopia del resguardo de matrícula en la universidad correspondiente.
Orfandad absoluta del solicitante	Acreditación (en su caso)
Unidad familiar monoparental	-Fotocopia del convenio regulador o sentencia de separación o divorcio. -Volante de convivencia de la unidad familiar.
Domicilio familiar en País Vasco	-Fotocopia de la declaración de la renta presentada en el ejercicio 2020 por los miembros computables de la unidad familiar -Justificante de los valores catastrales de los bienes inmuebles rústicos y/o urbanos de la unidad familiar (se podrá acreditar con el recibo del pago del impuesto de bienes inmuebles)